

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1887772-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DECRETO SUPREMO N° 281-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, señala que las disposiciones establecidas en el Título II de la referida norma, tienen como objetivo autorizar la autorización la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el financiamiento del Programa "Turismo Emprende", a fin de otorgar subvenciones a las micro y pequeñas empresas vinculadas al Sector Turismo para el desarrollo de proyectos de innovación, adecuación tecnológica y sanitaria, reactivación y reconversión de actividades del Sector Turismo;

Que, el artículo 19 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el Programa "Turismo Emprende", las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a solicitud de esta última, así como, con las bases del Concurso Público;

Que, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1506, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1329 y aprueba medidas para reactivar la actividad turística a través del Programa "Turismo

Emprende", el Comité Multisectorial de Selección del Programa Turismo Emprende se encuentra facultado para aprobar las Bases de concursos públicos durante el presente año, con la finalidad de financiar emprendimientos de personas naturales y jurídicas priorizando las micro y pequeñas empresas vinculadas a la actividad turística y artesanal, entre otras del Sector, cuya subsistencia se encuentren en riesgo a causa de la crisis sanitaria del COVID-19 a fin de amortiguar el impacto y promover la reactivación económica en estas actividades, respectivamente;

Que, mediante los Oficios N°s. 110-2020-MINCETUR/DM y 061-2020-MINCETUR/SG/OGPPD, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, solicita una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para financiar el Programa "Turismo Emprende"; con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0048-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Desarrollo del citado Ministerio, con los sustentos respectivos; así como las Bases Integradas del Concurso Público del Programa "Turismo Emprende" Año 2020-II;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar el Programa "Turismo Emprende", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------------|--|----------------------|
| DE LA: | | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General | |
| CATEGORÍA | | |
| PRESUPUESTARIA | 9002 : Asignaciones presupuestarias que No resultan en productos | |
| ACTIVIDAD | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 50 000 000,00 |
| | | ===== |
| | TOTAL EGRESOS | 50 000 000,00 |
| | | ===== |

| | | |
|--------------------------|---|----------------------|
| A LA: | | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Dirección General de Administración - MINCETUR | |
| CATEGORÍA | | |
| PRESUPUESTARIA | 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos | |
| ACTIVIDAD | 5006373 : Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.5 Otros Gastos | | 50 000 000,00 |
| | | ===== |
| | TOTAL EGRESOS | 50 000 000,00 |
| | | ===== |

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1887772-5

Designan Directora de la Dirección de Renta y Patrimonio de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 274-2020-EF/43**

Lima, 22 de setiembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la plaza correspondiente al cargo de Director de Programa Sectorial II - Director de la Dirección de Renta y Patrimonio, Categoría F-3, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, quedará vacante a partir del 1 de octubre de 2020;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Zulema Antuane Calle Castro, en el cargo de Director de Programa Sectorial II - Director de la Dirección de Renta y Patrimonio, Categoría F-3, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de octubre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1887162-1